ADI AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE	**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
	ADI E.S.P.– GESTOR PDA AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NUMERO No. 005 DE 2023

(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

LA EMPRESAS AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI SAS E.S.P. GESTOR PDA AMAZONAS, SE PERMITE INVITAR A LOS INTERESADOS A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. 005 DE 2023, LA CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
OPTIMIZACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE KILOMETRO 6, KILOMETRO 11 Y SAN ANTONIO DE LOS LAGOS, EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.	04 MESES	$1.691.971.681,00	KILOMETRO 6, KILOMETRO 11 Y SAN ANTONIO DE LOS LAGOS, EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: OBRA

OBJETO: ESTUDIO PREVIO - OPTIMIZACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE KILOMETRO 6, KILOMETRO 11 Y SAN ANTONIO DE LOS LAGOS, EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

Especificaciones esenciales:

Para la construcción de los sistemas de acueducto en las comunidades de: Km 6, Km 11 y San Antonio de Los Lagos del municipio de Leticia, LAS CARACTERÍSTICAS DETALLADAS DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO CORRESPONDERÁ A LO INCLUIDO EN EL **ANEXO TÉCNICO 1**, *QUE CORRESPONDE A LOS ESTUDIOS ADELANTADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS MEDIANTE CONSORCIO DISEÑOS AMAZONAS, el contrato de Consultoría No. 000742 cuyo objeto era ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE*

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (SANEAMIENTO BÁSICO) DEL CASCO URBANO PUERTO NARIÑO, CENTRO URBANO MIRITI – PARANA, CENTRO URBANO COMUNIDAD INDÍGENA LETICIA KM 6, CENTRO URBANO COMUNIDAD INDÍGENA LETICIA KM 11, CENTRO URBANO, CENTRO URBANO COMUNIDAD INDÍGENA LETICIA SAN ANTONIO DE LOS LAGOS, CASCO URBANO LETICIA, CENTRO URBANO LA VICTORIA, PUERTO ALEGRÍA Y EL ENCANTO EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. En términos generales los componentes de los sistemas de acueducto a optimizar tienen los siguientes componentes:

En términos generales los componentes de los sistemas de acueducto a construir tienen los siguientes componentes:

CAPTACIÓN: La construcción de un sistema de captación subterránea, garantiza un suministro seguro y evita desplazamientos para recoger agua de uso en actividades de consumo diario.
Este sistema de captación se refiere a las recomendaciones técnicas para la construcción de un sistema de abastecimiento con captación de aguas subterráneas, garantizado la cantidad, calidad y continuidad del servicio en cada comunidad.

Actualmente, en cada comunidad, existen dos perforaciones realizadas obstruidas, una provista de caseta en etapa de construcción con muros en mampostería, cubiertos de vegetación y en estado regular.

AIREACIÓN: Para las tres comunidades, los estudios de calidad de agua tomados para una muestra de un acuífero de la zona en estudio, por el CDA – 2010, demostraron que estos están por fuera de norma para los parámetros pH y Hierro. Para este caso se recomienda someter el agua cruda a procesos de aireación.

La Resolución 0330, recomienda en los apartes del Artículo 110, localizar la estructura de aireación al principio del tren de tratamiento y realizar un análisis multivariable para la escogencia del tipo de aireador óptimo, en función de la eficiencia de remoción, tiempo de retención hidráulica y superficie de ocupación.

POTABILIZACIÓN: El sistema propuesto considera las condiciones de costo mínimo de construcción y operación. Se proyecta un sistema de tratamiento con filtración confinada en múltiples etapas.

ALMACENAMIENTO:
Km 6: Se realizará el almacenamiento con seis tanques de 10m3 de capacidad instalados en la parte superior de la estructura de soporte en concreto reforzado que se encuentra a una altura de 11 metros y un tanque de 5m3 en la parte baja a nivel de terreno que se utilizará para pretratamiento del agua antes de su ingreso a la PTAP.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Km 11 y San Antonio: Se realizará el almacenamiento con dos tanques de 10m3 de capacidad que se encuentran en cada comunidad, instalados en la parte superior de la estructura de soporte en concreto reforzado que se encuentra a una altura de 11 metros y un tanque de 5m3 en la parte baja a nivel de terreno que se utilizará para pretratamiento del agua antes de su ingreso a la PTAP.

DISTRIBUCIÓN: para la distribución del agua potable a las comunidades se construirá complementos de la red en tubería de PVC existente para generar cerramiento de mallas que permitan mejorar las presiones y optimizar el funcionamiento del sistema en general de cada comunidad.

La obra se realizará conforme al cumplimiento de las normas, leyes, documentos, especificaciones vigentes y/o aplicables de acuerdo a las actividades en desarrollo, entre otras las siguientes:

- REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-RAS. RESOLUCIÓN 0330 DE 2017.
- NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN COLOMBIANAS ICONTEC — NTC
- REGLAMENTO COLOMBIANO DE NORMAS SISMO RESISTENTES — NSR.
- AMERICAN STANDARDS FOR TESTING MATERIALS - ASTM.
- AMERICAN CONCRETE INSTITUTE — ACI.
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO – ICPC.
- Y demás que correspondan.

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista seleccionado, las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem para obtener resultados óptimos de calidad.

El ejecutor de obra dentro del equipo de trabajo debe contar como mínimo con un director de obra, un residente de obra, cuyos perfiles profesionales correspondan a un ingeniero civil o ambiental y sanitario, con amplia experiencia en lo antes mencionado.

El proponente deberá cumplir con los requisitos y perfiles profesionales requeridos. El proponente deberá relacionar su experiencia general y específica, presentar los documentos de soporte objeto del presente proyecto.
Para las actividades a ejecutar en el proyecto se tendrá en cuenta la normatividad siguiente:

Las especificaciones propias del proyecto objeto del presente estudio previo están acorde con las especificaciones generales para la construcción de sistemas de agua potable y saneamiento básico.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Normas de ensayos de materiales para concretos hidráulicos, base de tubería y afirmado, y demás normas técnicas establecidas en la NSR-10, NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN COLOMBIANAS ICONTEC — NTC y REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-RAS. RESOLUCIÓN 0330 DE 2017.

En caso de presentarse discrepancias, errores u omisiones en las especificaciones técnicas, planos, datos y cantidades el contratista podrá sugerir y realizar cambios o modificaciones con el visto bueno del interventor de la obra y el supervisor por parte de ADI S.A.S E.S.P.

El contratista que realice la optimización, obras complementarias y puesta en marcha de los sistemas de acueducto, estará obligado a ejecutar la actividad o ítem con el mayor grado de tecnificación disponible, con personal de experiencia en esta rama y con suficiente equipo, además con el seguimiento y cumplimiento de las especificaciones de construcción y el manejo de control de programación en tiempo o plazo que conlleva la consecución de objeto contractual.

Así mismo, el contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, a fin de obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. La Gobernación de Amazonas realizará la supervisión de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

El contratista deberá seguir para el cumplimiento de los Alcances del Proyecto las Especificaciones Técnicas, planteadas en los documentos anexos a los estudios previos.

Las obras de **OPTIMIZACIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE KILOMETRO 6, KILOMETRO 11 Y SAN ANTONIO DE LOS LAGOS, EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**, se adelantarán con recursos SGP ASPB-DEPARTAMENTO y RECURSOS PROPIOS DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS. En la elaboración de las distintas propuestas y durante los diversos procesos constructivos de este tipo de obra que **ADI S.A.S E.S.P** adelante, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Las especificaciones técnicas, planos y anexos que se entregan al CONSTRUCTOR se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, pero que debe formar parte de la construcción, no exime al CONSTRUCTOR de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

- Sí con base a las condiciones de construcción, el CONTRATISTA estima conveniente alguna modificación a los planos o especificaciones, debe someter por escrito a consideración de la SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA, los planos y estudios correspondientes.

- Si la modificación es aprobada, el contratista debe entregar los planos respectivos al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, sin costo adicional; de ser rechazadas las modificaciones propuestas, el CONSTRUCTOR se debe sujetar a los planos y especificaciones originales. En caso de que se efectúen obras sin la respectiva autorización escrita de la SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, éstas serán por cuenta y riesgo del CONSTRUCTOR.

- Será obligación primordial del CONSTRUCTOR, ejecutar la obra ciñéndose a los planos y especificaciones técnicas. Los materiales a emplear deben ser aprobados previamente por la INTERVENTORÍA.

- Es obligación del CONSTRUCTOR, verificar la correspondencia entre las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y la ejecución del proyecto. Cualquier inconsistencia debe ser aclarada en forma previa con la SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.

- ADI S.A.S. E.S.P no se hace responsable por irregularidades presentadas por causa de la omisión a esta norma.

- Cuando en estas especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, esto se hace con el objeto de establecer un standard de calidad y características, para lo cual el CONTRATISTA puede usar productos similares obteniendo previamente la aprobación de la INTERVENTORÍA.
- La coordinación y la vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, quien representará a la ADI S.A.S E.S.P ante el Constructor.

- El SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR está autorizado para impartir instrucciones al CONSTRUCTOR sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar sus archivos relacionados con la obra, los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el CONSTRUCTOR estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. Esta autorización incluye, también, a los funcionarios autorizados de ADI S.A.S. E.S.P.

- El SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR no tendrá autorización para exonerar al CONSTRUCTOR de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa de ADI S.A.S E.S.P, ordenar trabajo alguno que

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

derive en variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales.

- Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR serán expedidas o ratificadas por escrito.

- El CONSTRUCTOR no será indemnizado por derrumbes, deslizamientos, alteraciones y en general por cualquier excavación y concreto suplementaria cuya causa le sea imputable.

- Las obras adicionales requeridas para restablecer las condiciones del terreno o el aumento de la profundidad del sistema de acueducto correrán por cuenta del CONSTRUCTOR.

- Los recibos parciales que por liquidaciones de obra ejecutada se hagan al CONSTRUCTOR, no implican aceptación final por parte de la INTERVENTORÍA; únicamente su aceptación para efecto del pago de cuentas, en virtud de que la obligación del CONSTRUCTOR es la de entregar la obra terminada en su totalidad y lista para darla al servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas, los diseños y planos aprobados y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución.

- El párrafo UNIDAD DE MEDIDA incluido en cada ítem, indica la unidad física con la cual se medirán las obras ejecutadas.
- Desde la orden de iniciación y entrega de la zona de las obras al CONSTRUCTOR y hasta la entrega definitiva de las obras, está en la obligación de señalizar el área a tratar como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en la obra, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde tal momento, el CONSTRUCTOR es el único responsable de la señalización en el sector objeto del contrato.

- El CONSTRUCTOR deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por parte del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por ADI S.A.S E.S.P.

- Los datos sobre geología y geotecnia, sondeos, apiques, procedencia de materiales, ensayos, condiciones locales, diagramas de movimientos de tierras, diseño geométrico, programación, condiciones climáticas e hidrológicas, análisis de precios, presupuestos, tránsito y, en general, todos los que habitualmente contienen los estudios relacionados con el proyecto objeto del contrato, son documentos meramente informativos.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

- En consecuencia, no suponen responsabilidad de ADI S.A.S E.S.P sobre la información que suministran, por lo cual deben aceptarse tan sólo como complementos de toda la información que el Constructor debe adquirir directamente y con sus propios medios para el cabal cumplimiento del Contrato. Por tanto, el CONSTRUCTOR será el único responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o de la negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al Contrato y que sea de su incumbencia obtener, así como al planeamiento y a la correcta ejecución de las obras contratadas.

- En caso de contradicciones entre los planos del proyecto y las Especificaciones Particulares de Construcción, prevalece lo prescrito en estas últimas.

- Lo mencionado en las Especificaciones Particulares y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente y ésta tenga acordado un precio en el Contrato. En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que adviertan en estos documentos el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR o el Constructor, deberán ser informadas por escrito al Supervisor, tan pronto como sean detectadas.
- Siempre que las disposiciones legales vigentes lo exijan, el Constructor deberá elaborar un estudio sobre seguridad y salud y elaborar un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para aplicar durante el desarrollo del Contrato. En todo caso, el CONSTRUCTOR tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular.

- En las zonas de las obras, el CONSTRUCTOR deberá disponer instalaciones sanitarias adecuadas y en la cantidad apropiada, debidamente distribuidas por género, para uso por parte del personal adscrito a las obras y deberá garantizar que las condiciones de salubridad de las mismas estén de acuerdo con las exigencias de la reglamentación vigente.

- El CONSTRUCTOR será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

- El CONSTRUCTOR deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR. Ante esto deberá implementar las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.

- El CONSTRUCTOR deberá proporcionar y mantener en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, todas las áreas de sus campamentos, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes en relación con la SANIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

- El CONSTRUCTOR deberá conocer todas las leyes y decretos de la República de Colombia, además de las ordenanzas, acuerdos y decretos expedidos por los órganos legislativos y ejecutivos regionales y locales que pudieren afectar de alguna manera el desarrollo del contrato y es su obligación el cumplimiento de todos ellos. El CONSTRUCTOR deberá proteger y salvar a ADI S.A.S E.S.P y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiere como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de dichas disposiciones por parte de su personal.

- El CONSTRUCTOR deberá obtener todos los permisos y licencias que le correspondan para la ejecución correcta y legal de las obras, y pagar todos los impuestos y derechos de los cuales no esté exonerado.

- El CONSTRUCTOR es el único responsable del uso y pago de regalías, y cualquier costo relacionado con el uso de patentes, marcas registradas y derechos reservados ya sea de equipo, dispositivos, materiales, procedimientos u otros con destino a las obras, deberá estar incluido en los precios de los ítems contractuales, ya que por estos conceptos ADI S.A.S E.S.P no le efectuará ningún abono directo.

- Todas las personas requeridas por el CONSTRUCTOR para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato serán nombradas por él, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el CONSTRUCTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones TRABAJADOR – EMPLEADOR se rigen por lo dispuesto en el CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO y demás disposiciones concordantes y complementarias.

 Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a ADI S.A.S E.S.P y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

- El CONSTRUCTOR deberá disponer, a pie de obra, del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los documentos técnicos del proyecto, para la ejecución de

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

los replanteos que le correspondan y para la ejecución de las obras de acuerdo con las Especificaciones de Construcción.

- El CONSTRUCTOR será responsable por los fraudes o malversaciones de su personal en relación con el suministro o el empleo de los materiales requeridos para la ejecución de las obras. El Constructor asumirá toda la responsabilidad de la ejecución de la obra ante ADI S.A.S E.S.P y, por lo tanto, en los casos en los cuales se autorice la subcontratación, el CONSTRUCTOR responderá ante ADI S.A.S E.S.P por los subcontratistas, para quienes regirán, además, todas las disposiciones del Pliego de Condiciones, de las Especificaciones y del Contrato en relación con asuntos laborales, de salud y seguridad, ambientales, de control de calidad y demás materias.

- El CONSTRUCTOR, en su condición de patrono único, deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, demás leyes del país y documentos contractuales y dejar a salvo a ADI S.A.S E.S.P, de cualquier juicio, demanda o reclamo por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra contratada.

- Los daños que se ocasionen a personas y a elementos de propiedad pública o privada por causas imputables al CONSTRUCTOR debido a la operación de sus equipos en las obras o en la vía pública, serán reparados por su cuenta y a costa suya y, por lo tanto, deberá liberar de responsabilidad a ADI S.A.S E.S.P y a sus representantes en la obra, de cualquier reclamo, demanda o juicio de cualquier naturaleza que surgiere como resultado de daños o perjuicios que pudieren atribuirse a la construcción de las obras o estar relacionados con ellas.

- En todo momento, el CONSTRUCTOR deberá realizar sus operaciones de manera de producir los menores inconvenientes y demoras a la comunidad y deberá ofrecer condiciones adecuadas y razonables de seguridad a los demás usuarios y moradores aledaños a las obras en ejecución. Para ello, deberá mantener, a su costa, un acceso adecuado a las propiedades adyacentes a la obra, así como a los caminos públicos interceptados por el proyecto y no podrá cortar el acceso a ninguna propiedad, hasta que se encuentre en servicio la instalación que lo reemplace. Si sus operaciones representan algún peligro evidente o potencial al público en general, deberá suministrar, instalar y mantener todos los dispositivos de seguridad que establezca la normatividad vigente o solicite el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, para prevenir daños y desgracias personales.

- Así mismo, si el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR lo requiere, deberá disponer el personal necesario para advertir de los peligros y conducir el tránsito en forma segura.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

- Por el suministro de todas estas medidas no habrá abono directo por parte de ADI S.A.S E.S.P, por lo que su costo deberá estar incluido dentro de los diferentes precios unitarios del Contrato.

- El SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR deberá abrir un LIBRO DE OBRA- BITACORA, en el cual se individualizará la obra por ejecutar y se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En especial, en dicho libro se dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento de las Especificaciones y demás obligaciones contraídas por el CONSTRUCTOR en acuerdo con el Contrato. En el citado libro sólo se podrán realizar anotaciones sobre materias inherentes a la ejecución de la obra.

- Al menos una vez por semana, se deberán celebrar reuniones entre el CONTRATISTA, ingenieros residentes de la obra y el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.

- Los representantes y empleados autorizados de ADI S.A.S E.S.P, tendrán acceso permanente al lugar de los trabajos, a las fábricas en donde estén en elaboración o vayan a fabricarse los materiales que se utilizarán en la obra, a los sitios de bodegaje de los materiales, maquinaria o equipo, y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin, el CONSTRUCTOR deberá proporcionar los medios necesarios para facilitar la inspección de los procedimientos de elaboración de los materiales y de los productos finales que serán incorporados en la obra.

- El CONSTRUCTOR deberá realizar todos los arreglos necesarios con miras al oportuno y cuidadoso embarque y transporte de las materiales maquinarias, vehículos y demás bienes muebles que constituyen su equipo de construcción, así como el traslado o contratación en el lugar del personal requerido, con el fin de asegurar el avance normal de los trabajos, de acuerdo con el programa aprobado. Por estas actividades ADI S.A.S E.S.P, no realizará ningún abono directo, motivo por el cual los gastos que ellos ocasionen deberán ser incluidos dentro de los costos de administración que forman parte de los costos indirectos de las diferentes partidas de trabajo.

- ADI S.A.S E.S.P pondrá a disposición del CONSTRUCTOR el terreno requerido para el emplazamiento y la ejecución de las obras conforme a lo indicado en los documentos del Contrato. El CONSTRUCTOR adoptará sus propias medidas en relación con cualquier otro terreno que requiera para la ejecución del contrato y que se encuentre

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

por fuera de los límites de la obra contratada, ya que ADI S.A.S E.S.P no asumirá ninguna responsabilidad en relación con dicho terreno.

- Una vez recibido el terreno, será de responsabilidad del CONSTRUCTOR replantear el trazado de la obra y conservar todos sus elementos, reponiendo periódicamente aquellos que sufran deterioro y emplazando los auxiliares que sean necesarios para la correcta ubicación y ejecución de los trabajos contratados.

- Este replanteo deberá ser verificado por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y aprobado por éste cuando lo considere correcto.

- El CONSTRUCTOR deberá SUMINISTRAR E INSTALAR UNA VALLA INFORMATIVA Cantidad: una (1) valla por obra. Dimensiones: vallas rectangulares de 3 m de ancho por 2 m de altura; texto: elaboración del texto en tipografía familia formato, color negro.

 Contenido: deberá contener como mínimo el escudo del gobierno, el logo y slogan de Amazonas Desarrollo Inteligente ADI – Gestor PDA Amazonas, logo del Departamento, nombre del proyecto, lugar, población beneficiada, tipo de proyecto, contratista, presupuesto vigencia, valor proyecto, cofinanciado por, interventor y fecha de inicio y terminación del proyecto.

 Materiales de la valla: lámina galvanizada de calibre 22 como mínimo y con pinturas especiales para soportar la intemperie.

 Instalación de las vallas: se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el INTERVENTOR o por el supervisor del contrato. Las vallas serán soportadas por torres fabricadas con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de 90 cm, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kg por cm2. La parte inferior de las vallas deberá quedar a una altura mínima sobre el nivel del terreno que garantice su visibilidad y que brinde seguridad. En ningún caso será inferior a 1,8 m.

 Para disminuir el empuje del viento sobre las vallas de información, se podrán hacer perforaciones no mayores de 4 mm sobre las láminas modulares distribuidas en forma de cuadrícula, a 10 cm una de la otra. Esto siempre y cuando no se afecte la decoración.
 Plazo: El contratista instalará la valla en un plazo no mayor de 20 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de las obras.

 Sostenibilidad: La valla estará siempre en perfecto estado de legibilidad. En el caso de deterioro deberán reemplazarse en un plazo mínimo de 15 días calendario. Finalizada

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

la obra, el contratista retirará la valla en un término no mayor de 20 días calendario. El Gestor durante la ejecución y terminación del proyecto hará seguimiento y tomará fotografías a la valla.

- El CONSTRUCTOR deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos, con los índices de calidad exigidos en la especificación respectiva.

- El CONSTRUCTOR deberá mantener los equipos y herramientas de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima al CONSTRUCTOR del cumplimiento de sus obligaciones.

- ADI S.A.S E.S.P se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del CONSTRUCTOR, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato. Las condiciones de operación de los equipos deberán ser tales, que no se presenten emisiones de sustancias nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes.

- Todos los equipos deberán tener los dispositivos acústicos y de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

- El transporte de equipos, de materiales de excavaciones, materiales pétreos y demás materiales y mezclas provenientes de la zona de los trabajos o con destino a las obras objeto del Contrato, se hará por las rutas aprobadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, sin interrupción del tránsito normal. Sobre el particular, el CONSTRUCTOR deberá tener en cuenta y cumplir todas las disposiciones sobre tránsito automotor y medio ambiente, emanadas por las autoridades competentes, en especial la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de ADI S.A.S E.S.P.

- Durante el acarreo de los materiales de construcción o generados durante el proceso constructivo, éstos deberán ser protegidos con un recubrimiento debidamente asegurado a la carrocería del vehículo, de manera de impedir su caída sobre las vías por donde se transportan, así como en las zonas aledañas a las obras. Antes de abordar cualquier vía pavimentada, se deberán limpiar perfectamente las llantas de todos los vehículos empleados en el transporte de materiales. Por ningún motivo se

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

permitirá la circulación autopropulsada de los equipos de construcción por las vías públicas en desarrollo de actividades diferentes a la ejecución de las partidas de obra.

- En consecuencia, todo traslado de equipos y maquinaria, dentro o fuera de los frentes de trabajo, se deberá realizar en absoluta conformidad con las disposiciones que al respecto tenga de la entidad.

- El CONSTRUCTOR será el único responsable por cualquier daño y perjuicio que pueda resultar del incumplimiento de esta disposición.

- Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y realizados solamente en las unidades de obra que él indique.

- El CONSTRUCTOR deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos y tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente tanto al personal vinculado al proyecto como a los usuarios de la vía o daños a bienes de propiedad pública o privada.

- Cualquier trabajo, obra o instalación auxiliar, obra definitiva o modificación de la misma, que haya sido realizado por el CONSTRUCTOR sin la debida autorización del SUPERVISOR Y/ O INTERVENTOR, será removido, desmontado o demolido, según corresponda, si el Interventor lo exigiere, siendo de cuenta del CONSTRUCTOR todos los costos de remoción, desmontaje o demolición y los de retiro de desperdicios y escombros, así como los daños y perjuicios que se pudiesen derivar de la ejecución de trabajos no autorizados.

- En los casos en los cuales las Especificaciones Particulares lo contemplen, el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR podrá aceptar unidades de obra que resulten admisibles, aunque no cumplan estrictamente las condiciones del contrato. En tales eventos, el CONSTRUCTOR estará obligado a aceptar la rebaja en el precio unitario propuesto por el contratista, aceptación que hará constar por escrito, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas, por su cuenta y con arreglo a las disposiciones del contrato y de las especificaciones. La aceptación del precio rebajado por parte del CONSTRUCTOR no lo exonera, en ningún caso, de su responsabilidad absoluta sobre la estabilidad de la obra, como si ésta se hubiese aceptado a plena satisfacción y con el abono total del respectivo precio unitario.

- Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción, deberá ser reconstruido o reparado por cuenta del CONSTRUCTOR y dentro del plazo que determine el SUPERVISOR Y/O

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

INTERVENTOR mediante comunicación escrita. Además, el CONSTRUCTOR queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

- Durante las diversas etapas de su ejecución el CONSTRUCTOR deberá mantener las obras de drenaje en perfectas condiciones en todo momento. Las cunetas, bajantes y demás dispositivos de desagüe se deberán mantener de manera que no produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

- Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el CONSTRUCTOR; por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las presentes Especificaciones de Construcción y las recomendaciones y requerimientos establecidos en el estudio técnico.

- Las fuentes de materiales que figuren en el estudio realizados por firmas consultoras o directamente por ADI S.A.S E.S.P, solamente tendrán el carácter de informativas. No habrá pago por separado para los transportes de materiales pétreos; por lo tanto, los precios unitarios deberán cubrir, entre otros, los costos de adquisición, lavado, clasificación, transportes, cargue y descargue de los materiales pétreos.

- El CONSTRUCTOR deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos. En todos los casos, el Constructor estará obligado a notificar al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, con el fin de que éste pueda realizar todos los ensayos que considere necesarios para acreditar su idoneidad.

- La aceptación de las procedencias propuestas será requisito indispensable para la explotación y acopio de materiales, sin perjuicio de la ulterior comprobación de la permanencia de dicha idoneidad. Todos los materiales estarán sujetos a inspección, muestreo, pruebas, repetición de pruebas y rechazo, en cualquier momento antes de la aceptación de los trabajos. Siempre que se produzcan rechazos, los materiales deberán ser retirados de la obra por el CONSTRUCTOR, a su costa y reemplazados por otros de calidad satisfactoria.

- Los materiales suministrados y demás elementos que el CONSTRUCTOR emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto al cual se destinan. Los materiales y elementos que el CONSTRUCTOR emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

- La aprobación del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR o de ADI S.A.S E.S.P respecto a los materiales, no exonera al CONSTRUCTOR de la plena y total responsabilidad por la calidad de la obra ejecutada. Los procedimientos y equipos de explotación, clasificación, trituración, lavado y el sistema de almacenamiento de los agregados pétreos, deberán garantizar el suministro de un producto de características uniformes. Si el CONSTRUCTOR no cumple con esos requerimientos, el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR podrá exigir los cambios que considere necesarios para la buena ejecución de los trabajos contratados.

- Los materiales que posean sello de calidad oficialmente reconocido en el territorio colombiano deberán venir acompañados de un certificado de garantía del producto sobre las características especificadas. Todos los valores índices de calidad exigidos en estas especificaciones a materiales, mezclas y productos terminados, corresponden a verificaciones por efectuar en el instante en el cual se establece taxativamente o se da a entender en el Artículo respectivo. En consecuencia, ellos no constituyen puntos de comparación de los resultados de ensayos realizados durante el período posterior de garantía de estabilidad de las obras.

- Los materiales generados en el proceso constructivo, especialmente de desmonte, descapote o excavaciones, que no se utilicen en la obra, se dispondrán adecuadamente en sitios acondicionados para tal fin.

- ADI S.A.S E.S.P no aceptará ningún reclamo de costos por parte del CONSTRUCTOR, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción, se reconocerá la reclamación en plazo por falta de materiales en la región previo informe del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

- La inspección de la calidad de los materiales, de la ejecución de las unidades de obra y de las obras terminadas corresponde al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, quien ejecutará todas las mediciones que exijan las especificaciones respectivas y las adicionales que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos.

- El CONSTRUCTOR deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del Interventor. Si alguna característica de los materiales y trabajos objeto del control no está de acuerdo con lo especificado o si, a juicio del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR puede poner en peligro seres vivos o propiedades, éste ordenará la modificación de las operaciones correspondientes o su interrupción, hasta que el CONSTRUCTOR adopte las medidas correctivas necesarias.

- Las presentes Especificaciones de Construcción han sido redactadas de manera que corresponde al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR la realización de todos los ensayos

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

con base en los cuales se aprueban o rechazan los materiales, mezclas y obra ejecutada y se autoriza su pago.

- El CONSTRUCTOR deberá disponer, mediante procedimientos adecuados para el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por ADI S.A.S E.S.P. La disposición incluye la colocación, conformación y compactación de los materiales de acuerdo con los procedimientos e instrucciones impartidas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

- El CONSTRUCTOR está obligado a conservar, hasta el recibo definitivo, todas las obras objeto del contrato, incluyendo las correspondientes a las modificaciones del proyecto autorizadas. Estos trabajos no serán susceptibles de abono por parte de ADI S.A.S E.S.P, salvo que expresamente y para determinados trabajos se prescriba lo contrario en los documentos contractuales o que se presenten casos de fuerza mayor legalmente establecidos.

- A la terminación de cada obra, el CONSTRUCTOR deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el Interventor.

- Las áreas tratadas con concreto deberán quedar completamente libres de cualquier material extraño, suciedad y polvo. Así mismo, el CONSTRUCTOR deberá retirar toda la señalización provisional y cancelar los desvíos de tránsito que haya implementado para el desarrollo de la obra, de manera que no se advierta la existencia previa de éstos. No habrá pago separado por concepto de las actividades descritas en este numeral.

- El equipo y los procedimientos constructivos empleados por el CONSTRUCTOR deberán minimizar la emisión de contaminantes hacia la atmósfera, siendo de su entera responsabilidad la implementación de sistemas para el control de la calidad de las emisiones, olores, humos, polvo y uso de productos químicos tóxicos o volátiles.

- La concentración del polvo ocasionado por la ejecución de las obras o por el tránsito público que circule por ellas o por los desvíos dispuestos por el CONSTRUCTOR, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente.

- La contaminación por ruidos y vibraciones ocasionados por la ejecución de las obras, se mantendrá dentro de límites de frecuencia e intensidad tales, que ellos no resulten

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

nocivos para la fauna, las personas ajenas a la obra ni para las adscritas a la misma, según sea el tiempo de permanencia continua bajo el efecto del ruido o la eficacia de la protección auricular adoptada. En cualquier caso, la intensidad de los ruidos ocasionados por la ejecución de las obras, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente. Cualquier equipo que genere un nivel de ruido excesivo deberá ser inmovilizado y sometido a reparación, de manera que su operación se realice dentro de los límites admisibles.

- Los pagos para todo ítem se efectuarán a los PRECIOS UNITARIOS establecidos en el análisis de precios, que sirve como base para la elaboración del contrato, más el factor de A.I.U.

2.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA TERCER NIVEL

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla

Clasificación UNSPSC	Descripción
72152800	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72141119	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS
72141124	SERVICIO DE TENDIDO DE TUBERIA

2.4 PRESUPUESTO GENERAL

Los presupuestos que hacen parte de esta licitación corresponden a *LOS ESTUDIOS ADELANTADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS MEDIANTE CONSORCIO DISEÑOS AMAZONAS, el contrato de Consultoría No. 000742 cuyo objeto era ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (SANEAMIENTO BÁSICO) DEL CASCO URBANO PUERTO NARIÑO, CENTRO URBANO MIRITI – PARANA, CENTRO URBANO COMUNIDAD INDÍGENA LETICIA KM 6, CENTRO URBANO COMUNIDAD INDÍGENA LETICIA KM 11, CENTRO URBANO, CENTRO URBANO COMUNIDAD INDÍGENA LETICIA SAN ANTONIO DE LOS LAGOS, CASCO URBANO LETICIA, CENTRO URBANO LA VICTORIA, PUERTO ALEGRÍA Y EL ENCANTO EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.*

Con base en esta información y el diseño de optimización que realizó el Grupo Gestor del PDA Amazonas, se actualizó el presupuesto a fecha del 2023, teniendo como resultado lo presentado en la siguiente tabla.

PROYECTO	VALOR
Comunidad Km 6	$ 680.094.250,00
Comunidad Km 11	$ 424.987.792,00

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Comunidad San Antonio	$586.889.639,00
TOTAL	**$ 1.691.971.681,00**

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

En principio y dado que el nivel de la intervención es básico y no se encuentra relacionado en el decreto 2041 de 15 de octubre de 2014, por el cual se reglamenta el Título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, TITULO II. Competencia y exigibilidad de licencia ambiental en el Art 7. Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental, se establece que la optimización mejoramiento y construcción de sistema de acueducto no requiere de licencia ambiental.

La construcción de este proyecto no causara modificaciones al ecosistema, entorno o al área a intervenir. Sin embargo, para llevar a cabo su construcción, se tendrá que tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el Decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Se advierte que el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, todo permiso que se requiera para la ejecución de las obras debe ser tramitado previamente a la iniciación de las actividades.

De conformidad con el Decreto 1469 de 2010 para el proyecto en particular no se requiere de tramitar licencia de construcción para ejecutar las obras.

Durante la perforación del pozo profundo deberá realizarse los trámites requeridos para el permiso de concesión, el cual se tramita una vez se concluya la perforación exploratoria y se establezca la capacidad del pozo profundo.

2.6 PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras objeto del Contrato que se derive de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, se fija en CUATRO (04) meses, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la entidad responsable de la Supervisión del contrato.

2.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (...) La modalidad de selección a utilizar será la de licitación pública nacional al considerar que verificando el objeto y valor (superior a 280 SMMLV, superando la menor cuantía de la entidad), no pertenece a ninguna de las otras modalidades de selección.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es de **$1.691.971.681,00,** (mil seiscientos noventa y un millones novecientos setenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos m/cte.), incluidos todos los impuestos

Este valor fue determinado en la consultoría adelantada por el Departamento del Amazonas mediante el *contrato de Consultoría No. 000742*, suscrito con el CONSORCIO AMAZONAS, el cual realizó la ejecución de los estudios y diseños para el sistema de acueducto de varias comunidades entre ellas las de San Antonio, Km 11 y Km 6. El presupuesto oficial hace parte integral del presente estudio, junto con los APU que se encuentra en el anexo técnico.

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.

	KM 6		**KM 11**		**SAN ANTONIO**	
NÚMERO CDR OBRA	14796	14797	14799	14800	14793	14794
VALOR CDR OBRA	$297.994.545,61	$382.099.704,39	$196.742.495,26	$228.245.296,74	$277.371.069,65	$309.518.569,35
TOTAL, PROYECTO	**$1.691.971.681**					

3.2 FORMA DE PAGO

AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE ADI SAS ESP, pagará de la siguiente manera:

3.2.1 PAGO DEL ANTICIPO

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Un anticipo del 50% del valor total, previa aprobación de las pólizas, firma del acta de inicio y aprobación de la anticipación por parte, el anticipo se regirá por las condiciones señaladas en la Minuta del Contrato.

Manejo del anticipo. Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato.

Amortización del anticipo: El anticipo será amortizado en las actas parciales de pago y en el pago final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo.

3.2.2 FORMAS DE PAGO POR ACTAS PARCIALES

ADI S.A.S E.S.P le desembolsará al CONTRATISTA la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES, de hasta el 90% del valor del contrato.

- La primera acta parcial de ejecución se pagará con avance superior al 20% de ejecución de la obra. No obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo.

- Para los pagos parciales, será requerido informe parcial de ejecución, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

PAGO FINAL, equivalente al 10% del valor del contrato.

- Una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del Interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato.

- En el proceso del pago de dichas Actas, se acompañará de la respectiva factura, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

- La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

- El contratista deberá informar a la entidad la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	17/07/2023 11:00 PM *
Publicación del aviso de convocatoria pública	17/07/2023 11:00 PM *
Publicación de estudios previos	17/07/2023 11:00 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	28/07/2023 12:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	28/07/2023 12:00 PM
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	1/08/2023 12:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2/08/2023 12:00 PM *
Audiencia de asignación de Riesgos	8/08/2023 12:00 PM *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	11/08/2023 12:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	15/08/2023 7:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	15/08/2023 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	22/08/2023 12:00 PM *
Apertura del sobre 1	22/08/2023 12:03 PM *
Informe de presentación de Ofertas	22/08/2023 12:05 PM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	25/08/2023 12:00 PM *

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	1/09/2023 12:00 PM *
Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico	4/09/2023 12:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	4/09/2023 11:00 PM *
Firma del Contrato	11/09/2023 12:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21/09/2023 12:00 PM *

LUGAR DE ATENCION, CONSULTA Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Empresas P.blicas de Cundinamarca SA ESP, responder´ las consultas de los interesados en participar en este proceso de selección nicamente a través del canales establecidos en la plataforma del Portal de Contratación SECOP II.

El Presente documento se elabora a los 17 días del mes de julio de 2023, en el Municipio de Leticia – Amazonas.

Atentamente,

JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS
Gerente General
ADI E.S.P.

ORIGINAL FIRMADO

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO